



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA-MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2021-00124-00
DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO
DEMANDADOS: MARIA INES MENDOZA MOYA Y OTROS

Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial qua antecede, se abstiene el Despacho de decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 080-63427, hasta tanto la parte demandante aporte los linderos y medidas, con el fin de llevar a cabo la medida correspondiente.

NOTIFIQUESE. -
LA JUEZ,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 9 de agosto de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 107</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA-MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2019-00142-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: MARYORIS VALDES PEREZ

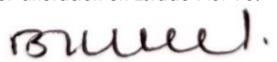
Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial qua antecede, se abstiene el Despacho de decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 080-125365, hasta tanto la parte demandante aporte los linderos y medidas, con el fin de llevar a cabo la medida correspondiente.

NOTIFIQUESE. -

LA JUEZ,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 9 de agosto de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 107</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 470014003009-2014-00170-00

Dte.: REINALDO CARREÑO LUENGAS, C.C. 91.204.800

Ddo.: CELY HEBERTO CORTES GONZALEZ Y OTROS, C.C. 17.088.143

Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por las partes demandante y demandada, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por **REINALDO CARREÑO LUENGAS** contra **CELY HEBERTO CORTES GONZALEZ** y herederos indeterminados de la señora **MARIA YAMILE NUÑEZ DE CORTES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la entrega del título judicial obrante con ocasión de este asunto a la parte demandante.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

Por acuerdo PCSJA18-11093 del 19 de septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Noveno Civil Municipal fue transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este distrito judicial, a partir del día 1° de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 9 de agosto de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 107


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
Santa Marta 9 de agosto de 2021 Oficio No. 784
Señores: OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0845 de fecha 22 de noviembre de 2017, respecto del 50% del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. 080-31929.
Sírvasse proceder de conformidad.


Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2021-00259-00

Dte.: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Dda: CELIA ESTHER GONZALEZ JERONIMO

Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutante del escrito presentado virtualmente en fecha 3 de agosto de la corriente anualidad, de contestación de demanda y excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado a través de apoderado, por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrá adjuntar y pedir las pruebas que pretenda hacer valer.

La Doctora GABRIELA CAROLINA OBANDO BUSTILLO actúa como apoderada de la demandada CELIA ESTHER GONZALEZ JERONIMO, conforme al poder allegado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 9 de agosto de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 107</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

Rad. No. 323-20

Dte.: MONICA MARIA MORA MOZO

Ddo: MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ Y OTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda dentro de este proceso.

La no realización de la conducta antes señalada dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la norma citada, consistente en que se decretará el desistimiento tácito de la acción y por ende el archivo del expediente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la consecuente condena en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de agosto de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 107 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria

SANTA MARTA, 2 de agosto de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 180.000
NOTIFICACIONES	\$ 48.400
TOTAL	\$ 228.400

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 470014189004- 202000381-00

Dte: CREZCAMOS S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ddo: LUIS ARMANDO ACEVEDO JARABA

Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación aportada por el togado de la parte ejecutante, se hace necesario modificarla aplicando la tasa fijada por la Superintendencia, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

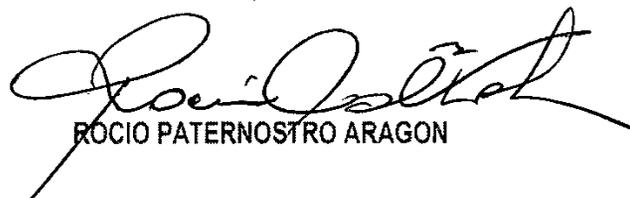
Capital	\$ 3.593.874
Intereses Moratorios del 13-03-2020 al 31-07-2021		\$ 1.344.191
TOTAL :		\$ 4.938.065

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2020-00559-00

Dte: HEIDER ALFONSO LOPEZ CASTRO, CC. 84.453.633

Ddo: ANDRES DAVID OVIEDO CAMPO, CC.7.632.753

Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por **HEIDER ALFONSO LOPEZ CASTRO** contra **ANDRES DAVID OVIEDO CAMPO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la entrega de títulos a la parte demandante, conforme a lo solicitado.

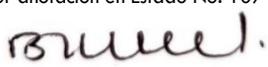
TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

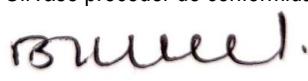
ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 9 de agosto de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 107</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207 OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR Santa Marta 9 de agosto de 2021 Oficio No. 783</p> <p>Señor: PAGADOR POLICIA NACIONAL Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 028 de fecha 18 de enero de 2021. Sírvese proceder de conformidad.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2019-01081-00
Dte: EDIFICIO SANTA MARTA ROYAL
Ddo: WOLFRAN BUSTAMANTE BACCA
ALICIA MERCEDES IDALY TORRES TRUJILLO

Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por la apoderada de la parte demandante se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por **EDIFICIO SANTA MARTA ROYAL** contra **WOLFRAN BUSTAMANTE BACCA** y **ALICIA MERCEDES IDALY TORRES TRUJILLO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la devolución de títulos a los demandados, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 9 de agosto de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 107


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
Santa Marta 9 de agosto de 2021 Oficio No. 786

Señor: **MANUEL RICARDO MORENO**
Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio 019 de fecha 17 de enero de 2020.
Sírvase proceder de conformidad.


Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 470014189004-2019-01153-00

Dte.: BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890200756-7

Ddo.: FELIX ANTONIO PEÑA ECHEVERRIA, C.C. 72.228.237

Santa Marta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por el apoderado de la parte demandante se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por BANCO PICHINCHA S.A. contra FELIX ANTONIO PEÑA ECHEVERRIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la devolución de títulos a los demandados, si a ello hay lugar.

TERCERO: Desglósen los documentos que conformaron el título ejecutivo que sirvió de recaudo en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandada.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
Santa Marta 9 de agosto de 2021 Oficio No. 783

Señor: **PAGADOR POLICIA NACIONAL**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 14 de enero de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.



Secretaria